



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. LAURA DAVILA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y DE ALMACEN, ubicado en Av. 75 N° 933 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se observa irregularidades.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. DAVILA LAURA D.N.I: 27.100.330 para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y DE ALMACEN, ubicado en Av. 75 N° 933 de la Ciudad de Necochea previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: El establecimiento se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78.- Condicionada a las siguientes normas legales: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a fs.13 la titular presenta nota donde informa que no realizara la venta de bebidas alcohólicas y a fs. 141 el inspector actuante verifica que no realiza la venta de bebidas alcohólicas. Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral. Decreto 525/00 (Prohibase toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que -----1/



Municipalidad de **Necochea**

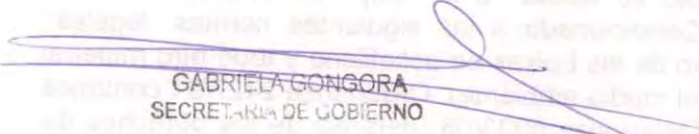
REF. EXP. N° 2367/17.-

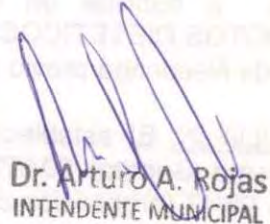
--2//

contengan en su formula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares); Ordenanza 2866/93 (prohibase la venta de medicamentos), Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Decreto 202/02 uso de la vía publica: se desprende de la inspección que realiza ocupación de la vía publica, lo cual se notifica por medio de declaración jurada a fs. 18; Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----  
f.b.  
C.Z.

REGISTRADO BAJO N° 09.

  
GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL